



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 14 de julio de 1992

Núm. 158

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excmo. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación, mediante el sistema de concierto directo, de diversas obras incluidas en el Plan de Mejora de Caminos Agrícolas 1991.

Camino de Cebrones del Río a Azares del Páramo

Tipo de licitación: 40.357.143 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación contratista: Grupo G, Subgrupo 4.

Fianza definitiva: 1.614.285 pesetas.

Reintegro proporción: 8.071 pesetas.

Camino de devesa de Curueño a la carretera P-1.

Tipo licitación: 3.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación contratista.

Fianza definitiva: 120.000 pesetas.

Reintegro proporción: 600 pesetas.

Acondicionamiento del camino de Renedo de Valderaduey al límite de la provincia 1.ª Fase.

Tipo de licitación: 24.717.962 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación contratista: Grupo A. Subgrupo I. Categoría d. Grupo G. Subgrupo 4. Categoría d.

Fianza definitiva: 988.718 pesetas.

Reintegro proporción: 4.943 pesetas.

Los Pliegos de Condiciones que han de regir la ejecución de estas obras se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia se puedan presentar reclamaciones a los mismos, de conformidad con el artículo 122 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se entenderán definitivamente aprobados, abriéndose

a continuación un plazo de 15 días para la presentación de ofertas, pudiendo hacerlo de 9 a 13 horas en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial calle Ruiz de Salazar, 2, 24071 León, teléfonos: 29-21-51 y 29-21-52. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

6910

Núm. 4800.-4.662 ptas

Gobierno Civil de Tarragona

Para dar cumplimiento al artículo 80, apartado 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se cita y emplaza a don José Tomás Grao González, con último domicilio y localidad donde reside, calle Panaderos, 5 de León, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución sancionadora del expediente 313/92 con imposición de multa de cinco mil pesetas, la cual ha sido instruida con motivo de la denuncia del Organismo, que asimismo, consta en el expediente, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Tarragona, 11 de junio de 1992.—El Gobernador Civil,
Ramón Sánchez Ramón. 6416

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número tres del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 1617/92, incoado contra la empresa Construcciones Toda, S. A., por infracción al artículo 20.3 de la O. M. de 9-3-71, se ha dictado una



resolución de fecha 4-06-92, por la que se impone una sanción de 500.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el **Boletín** según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6202

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18. 7. 1958) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en las Actas de Liquidación de Cuotas del Régimen Especial de la Minería del Carbón números 204 y 205/92, incoadas contra la Empresa Andrés Fernández Martínez, domiciliada en calle Dr. Fleming número 10 B de Bembibre, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 31/84 de 2.8 (B. O. E. 4. 8. 84), ha recaído Resolución de fecha 8. 6. 92 por la que se le impone unas liquidaciones de ciento noventa y siete mil ochocientos treinta y tres pesetas (197.833 pesetas) y cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil quinientas cuarenta mil y nueve (4.968.549 pesetas), respectivamente, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Andrés Fernández Martínez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

6334

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error del Edicto relativo a la Empresa "Minera de Torre, S. A.". Acta de Infracción de Seguridad Social número 1694/92.

Advertido error en el texto del Edicto inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia número 136/92, página 4, de fecha 15 de junio de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: "Núm. 1664/92 ...", debe decir: Núm. 1694/92".

Fernando J. Galindo Meño.

6846

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 1 de abril de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-0635-B.

Número del D. N. I. o de la empresa: 9.630.889

Clave: 24.

Titular del vehículo: Antonio Herrero García.

Domicilio: Juan de Malinas, 13.

Población y provincia: 24005-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Expediente: LE-24.573-0-91.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Referencias de la denuncia: Día 11, mes 12, año 91, hora 19.30, carretera N-601. Número punto kilométrico 316.

Hecho sancionado: Realizar un transporte público con 23.400 Kg. de carbón desde Sabero hasta La Robla (Fenosa) sin llevar la declaración de porte. Manifiesta que el encargado se negó a firmar la declaración que únicamente había fechado.

Precepto infringido: OM-26-12-90 artículo 1.5. (B. O. E. 3-8-91) artículo 199-m Reglamento de la Ley 16/87

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Sanción impuesta: 46.000 pesetas.

Visto su escrito de descargos, el informe y ratificación del Agente de la Guardia Civil denunciante y.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B. O. E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B. O. E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B. O. E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6177

Núm. 4801.-6.993 ptas.

Fecha: 21 de abril de 1992.

Matrícula del vehículo: M-3.233-AB

Número del D. N. I. o de la empresa: 10.001.954.

Clave: 24.

Titular del vehículo: José Luis González Feijoo.

Domicilio: Torres Quevedo, 18.

Población y provincia: 24400-Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Expediente: LE-24.512-0-91.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Referencias de la denuncia: Día 5, mes 12, año 91, hora 17.45, carretera N-VI. Número punto kilométrico 387.

Hecho sancionado: Circular transportando chatarra desde Camponaraya a Columbrianos careciendo de los distintivos de la Tarjeta de Transportes en el vehículo.

Precepto infringido: OM-25-10-90 artículo 199-c. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Sanción impuesta: 15.000 pesetas.

Visto su escrito de descargos; y.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B. O. E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B. O. E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B. O. E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6178

Núm. 4802.-6.882 ptas.

Fecha: 21 de abril de 1992.

Matrícula del vehículo: M-3.233-AB

Número del D. N. I. o de la empresa: 10.001.954.

Clave: 24.

Titular del vehículo: José Luis González Feijoo.

Domicilio: Torres Quevedo, 18.

Población y provincia: 24400-Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Expediente: LE-24.511-0-91.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Referencias de la denuncia: Día 5, mes 12, año 91, hora 17,40, carretera N-VI Número punto kilométrico 387.

Hecho sancionado: Circular transportando chatarra desde Camponaraya a Columbrianos careciendo de los siete últimos discos diagrama que tiene que llevar el conductor en reserva.

Precepto infringido: Artículo 3821/1985 Rt° CEE, artículo 191 del Reglamento de la Ley 16/87.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Sanción impuesta: 50.000 pesetas.

Visto su escrito de descargos; y.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B. O. E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B. O. E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B. O. E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6179

Núm. 4803.-6.882 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por don Amable Bahamonde Fernández, como garantía de la ejecución de las obras de línea de M.T., C.T. 630 kVA y línea de alimentación para complejo deportivo, se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 9 de mayo de 1992.-La Alcaldesa Acctal., Yolanda Alvarez Juan.

6381

Núm. 4804.-1.221 ptas.

Aprobada inicialmente la Ordenanza de "Protección especial de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos", se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que pueda ser examinado en las Oficinas de la Secretaría

General de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, mediante la correspondiente certificación sobre el resultado de la información pública.

Ponferrada, 16 de junio de 1992.—La Alcaldesa Acetal., Yolanda Alvarez Juan.

6382 Núm. 4805.—1.665 ptas.

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Estrategias Empresariales Europeas, S.A. como garantía de la ejecución de las obras de Estudio sobre el desarrollo socio-económico del Bierzo, se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 15 de junio de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por don Antonio Rodríguez González como garantía de la ejecución de las obras de "Captación de aguas parque Gil y Carrasco", se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 15 de junio de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por don Amable Bahamonde Fernández como garantía de la ejecución de las obras de "cambio de tendido eléctrico en la parcela del nuevo Hospital del Bierzo", se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 15 de junio de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela

6383 Núm.4806.—3.663 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Por doña Josefa Hermelinda de Paz Sarmiento, con D.N.I. número 71.535.807 ha sido solicitada a este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Café bar pensión Perla", en c/ Cirilo Santos, 6 de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días desde su publicación en el **B.O.P.** para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Santa María del Páramo, 15 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

6341 Núm. 4807.—1.443 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 1992, adoptó el acuerdo de imponer y ordenar contribuciones especiales, por razón de la ejecución de

las obras de "Pavimentación de calles en Villapodambre", siendo algunos de los criterios a seguir los siguientes:

1.º—La aportación municipal a dichas obras asciende a la cantidad de 1.626.608 pesetas, más los honorarios satisfechos por la redacción del proyecto de las obras y cuya cantidad se cifra en 231.688 pesetas, sumando ambos conceptos, nos proporciona una cifra de 1.858.296 pesetas.

2.º—Fijar el importe de las contribuciones especiales en el 65 por ciento del coste que soporta el municipio, ya señalado en el punto anterior.

3.º—Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles.

4.º—Si el coste efectivo y final de las obras que el Ayuntamiento soporte, fuese mayor o menor que el señalado como previsión inicial en el punto uno, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas mediante la aplicación al mismo del tipo impositivo, señalado en el punto dos.

El expediente, queda expuesto al público, en este Ayuntamiento, por espacio de 30 días hábiles, a efectos de que sean presentadas durante el citado periodo las alegaciones y reclamaciones pertinentes. Durante este periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Santa María de Ordás, 16 de junio de 1992.—El alcalde, Severino González Pérez.

6342 Núm. 4808.—3.219 ptas.

SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1992 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "**Boletín Oficial**" de la provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En San Cristobal de la Polantera, 8 de junio de 1992.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

6343 Núm. 4809.—1.665 ptas.

RIAÑO

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8 de junio de 1992, el "Proyecto de renovación de un tramo emisario y acondicionamiento de taludes en la ladera sur del nuevo Riaño" redactado pro el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don José Luis Sánchez Mayol, por un importe de 49.091.927 pesetas se somete a información pública por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente en el **B.O.** de la provincia a efectos de reclamaciones, hallándose el correspondiente proyecto a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riaño, 9 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).
6344 Núm.4810.—1.221 ptas.

QUINTANA Y CONGOSTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del pasado 26 de marzo y expuesta al público por espacio de 30 días hábiles (**B.O.P.** número 95 de 27 de abril), sin reclamaciones, y a fin de completar los trámites previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85, se publica, a continuación, el texto íntegro de la Ordenanza sobre plantaciones arbóreas, en este término.

Contra la presente Ordenanza, podrán, los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid (Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León) en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Ordenanza reguladora de plantaciones arbóreas en el término municipal de Quintana y Congosto (León).

Artículo 1.º Objeto

Será objeto de la presente Ordenanza, la regulación de las distancias a las que deben colocarse las plantaciones arbóreas de los predios con los que lindan las tierras donde se ubiquen las mismas, con el fin de evitar los perjuicios que puedan ocasionarse, por estas, en las tierras de labor.

Artículo 2.º Fundamento legal

La presente Ordenanza, se establece de conformidad con las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por el artículo 591 del Código Civil, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 4. 1 a), 49 y 70 y texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, artículos 55 y 56.

Artículo 3.º Ambito territorial

La presente Ordenanza, rige en la totalidad del término municipal de Quintana y Congosto (León), el cual, a los efectos prevenidos en aquella, queda dividido en las zonas siguientes:

a) Zonas de plantación limitada.

Son todas aquellas fincas rústicas que, por contar con regadío, haber sido concentradas o ser fundamentalmente idóneas para cultivos, pueden resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas.

b) Zonas de plantación ordinaria

Son todas las demás fincas rústicas del término municipal que no son aptas para cultivos ordinarios, especialmente los terrenos pedregosos, húmedos o contiguos a las márgenes de los ríos.

Artículo 4.º Cómputo de distancias

Las distancias que se señalarán en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese con camino público, el límite de este se entenderá en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a esta como parte del camino.

Artículo 5.º Fijación de distancias mínimas

a) Zonas de plantación limitada

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos: 20 metros.

Para árboles frutales bajos: 3 metros.

Para árboles frutales altos: 6 metros.

Para viveros, previa autorización del Servicio Territorial de Agricultura de la J.C. y L. y siempre que las plantas no pasen de 3 años: 4 metros.

Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante en cuyo caso la distancia será de : 3 metros.

b) Zonas de plantación ordinaria.

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos: 4 metros, salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuya parte la distancia será de 20 metros.

Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior, salvo para los frutales lindantes con regueros y acequias de riego que guardarán una distancia mínima de 3 metros, con la arista exterior de las mismas,

c) Redes de agua, alcantarillado y caminos.

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillados públicos serán de 10 metros para árboles altos y 4 metros para el resto de plantaciones.

Asimismo, todas las plantaciones, guardarán una distancia mínima de 6 metros a la arista exterior de los caminos.

Tanto en las zonas de plantación limitada como en las de plantación ordinaria, podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente, lo consienta el dueño del predio colindante o cuando por la orografía, características o situación de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro de daño a los cultivos de las fincas colindantes.

Las distancias fijadas en el presente artículo, se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier rango.

Artículo 6.º Régimen de autorizaciones.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, toda clase de plantaciones que se pretendan realizar, quedan sometidas a la previa petición de autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, mediante decreto de la Alcaldía, autorizará las plantaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Instancia del interesado solicitando la plantación en la que, además de su nombre completo, dirección y n.º de D.N.I. haré constar:

–Nombre, situación superficie y características de la finca en que se pretende efectuar la plantación.

–Nombre y dirección de los propietarios colindantes a la citada finca.

–Especie que se pretende plantar.

b) El Ayuntamiento dará audiencia a los colindantes por un plazo de 10 días para alegaciones, pudiendo también obtener, en el mismo plazo, informes técnicos que puedan precisarse.

c) El Ayuntamiento resolverá por decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la instancia; si no contesta el Ayuntamiento, en ese plazo, la autorización se entenderá otorgada, sin denuncia de mora, por silencio positivo, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 7.º Régimen sobre incumplimiento

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin licencia o excediéndose a los términos de ésta, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene en todo o en parte a lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado por término de 10 días y al que se podrán incorporar los informes técnicos que se estimen oportunos.

Si resultase probado que la plantación en todo o en parte, no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que, si no atiendiere el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirla ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 8.º Régimen de recursos

Contra la resolución del la Alcaldía, podrá interponerse recurso de reposición y, subsiguiente, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente, en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 9.º Disposiciones supletorias y transitorias.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará, sucesivamente, a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en el Código Civil y el Decreto 2661 de 19 de octubre de 1967 sin perjuicio de lo que pueda disponer, en el futuro, la legislación sectorial en materia agrícola forestal.

Los efectos de este Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comienzan a partir de su entrada en vigor, es decir, los 15 días siguientes al de su completa inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia (artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85).

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que en esta se fijan.

La presente Ordenanza sobre plantaciones arbóreas, que consta de nueve artículos, fue aprobada en sesión plenaria del 26 de marzo de 1992.

Quintana y Congosto, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Alcalde (ilegible).

6327 Núm.4811.—3.956 ptas.

VILLOBISPO DE OTERO

Habiendo quedado vacante la plaza de Juez de Paz de Villaobispo de Otero, de acuerdo con el artículo 101 número 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes interese ocupar dicha plaza que durante el plazo de treinta días pueden presentar la solicitud en las oficinas municipales.

En Villaobispo de Otero a 17 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

6385 Núm.4812.—252 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1992, se anuncia que el mismo, junto con la documentación que lo integra, permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación inicial será elevada a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado, en relación al mismo, reclamación o reparo alguno.

Garrafe de Torío, 15 de junio de 1992.—El Alcalde, José Estalote Calo.

6387 Núm.4813.—336 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Por doña Agustina Alvarez García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de Bar-Mejillonera en la c/ Los Palomares de Carrizo de la Ribera de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Carrizo de la Ribera, 12 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

6349 Núm. 4814.—1.443 ptas.

SAHAGUN

Por el presente anuncio se hace saber, que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 1992, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Camping Municipal "Pedro Ponce de León".

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos de presentar reclamaciones y sugerencias contra dicha aprobación en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el **B.O.P.**

Sahagún a 15 de junio de 1992.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

ORDENANZA REGULADORA DEL CAMPING MUNICIPAL "PEDRO PONCE DE LEÓN"

Artículo 1. Es objeto de esta Ordenanza la regulación del servicio del Camping Municipal "Pedro Ponce de León", dentro del ámbito de las competencias establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. El Camping "Pedro Ponce de León" es un campamento municipal de turismo, de carácter público, y en consecuencia no existe el derecho de admisión, salvo el que se derive del riesgo de alterar la higiene o la convivencia interna.

Artículo 3. El servicio de recepción del Camping funciona desde las 8,30 horas hasta las 14 horas, en horario de mañana, y desde las 16,30 hasta las 22,30 horas en horario de tarde.

Artículo 4.—Es necesario reducir el nivel de ruido entre las 22,30 horas y las 0,30 horas, siendo obligatorio a partir de esa hora el silencio absoluto hasta las 8 horas de la mañana. Durante las horas de silencio se prohíbe la circulación por el interior del campamento de todo tipo de vehículos.

Artículo 5. La estancia se considera finalizada a las doce horas, a mediodía, prorrogándose otro día si a esa hora no se deja libre la parcela.

Artículo 6.—La entrada de visitas queda condicionada a la aceptación por parte del cliente de los gastos que se pudieran derivar de la utilización de los diferentes servicios del Camping por parte de las citadas visitas. En cualquier caso deben ser lo más breves posible.

Artículo 7.—La estancia de perros dentro del recinto del campamento queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones: deberán permanecer atados en todo momento, estar en posesión de las correspondientes cartillas sanitarias y no causar ningún tipo de molestia o daño ni a los campistas ni a las instalaciones.

Artículo 8.—Es necesario conservar en todo momento el documento de identificación, que se entregará en el momento de efectuar la inscripción debiendo colocar la identificación del vehículo en lugar visible dentro del mismo.

Artículo 9.—La velocidad máxima de los vehículos en el interior del campamento es de 10 km/h.

Artículo 10.—Las fuentes instaladas dentro del recinto sólo pueden ser utilizadas para coger agua, nunca para fregar, lavar...

Artículo 11.—Queda prohibida la utilización de productos o utensilios que dañen los árboles, setos o césped de las instalaciones, debiendo, por otra parte utilizar las papeleras y contenedores que se coloquen al efecto para depositar basuras y desperdicios.

Artículo 12. El incumplimiento de estas normas podrá sancionarse con la expulsión del campamento.

Artículo 13. Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia.

6386 Núm. 4815.—1.708 ptas.

CASTILFALE

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los siguientes padrones de contribuyentes, correspondientes al ejercicio 1992 y aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de junio de 1992:

—Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica.

—Precios públicos: tránsito de ganado, aprovechamiento de bienes, desagüe de canalones y rodaje.

Durante el plazo de treinta días podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castilfalé, 23 de junio de 1992.—El Alcalde, Juan José Blanco Barrientos.

6601 Núm.4816.—364 ptas.

MOLINASECA

Han sido solicitadas de este Ayuntamiento las autorizaciones siguientes:

Por Embutidos Pirri, S.L., para ejercicio de actividad de fabricación de alimentos cárnicos en Molinaseca, c/ La Era.

Por doña María Carmen Fernández García, para apertura de café-bar en Molinaseca, Plaza Sto. Cristo.

Lo que se hace público a efectos de cumplimentar el trámite establecido en los Reglamentos de aplicación a las solicitudes.

Molinaseca, 23 de junio de 1992.—El Alcalde, José Arias.

6600 Núm. 4817.—1.110 ptas.

VILLAMAÑAN

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Zacarías Alonso Nanclares, domiciliado en Villademor de la Vega (León), como garantía de la ejecución del contrato de la obra de adjudicación directa de obras de construcción de vestuarios de las piscinas municipales de Villamañán, se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en el Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Villamañán, 23 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

6602 Núm.4818.—1.221 ptas.

LA VECILLA

Se encuentra expuesto por el plazo de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del R.D. 1488/1989, de 1 de diciembre, en relación con el artículo 77.1 de la Ley 29/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 1992, en horas de oficina y en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones. Se entiende que por tratarse de actos de gestión catastral, las reclamaciones y recursos deberán presentarse en el plazo de 15 días ante la Gerencia Catastral y Cooperación Territorial, o ante el Tribunal Económico-Administrativo en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La Vecilla, 22 de junio de 1992.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

6603 Núm. 4819.—392 ptas.

VILLAQUILAMBRE

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 29 de mayo de 1992 adoptó el siguiente acuerdo:

10.—Ratificación de acuerdo sobre ocupación de inmueble en la c/ del Molino.

Se da cuenta del acuerdo alcanzado entre la propiedad de los terrenos afectados por el expediente de expropiación de un inmueble en la c/ del Molino para la ejecución de las obras de urbanización de dicha calle, y representantes del Ayuntamiento el día 5 de mayo de 1992 a la hora de proceder a la ocupación de dicho inmueble.

El bien afectado, según dicho proyecto inicial, es la totalidad del Jardín, descrito en la declaración de urgencia de la expropiación efectuada por decreto 30/1991 de 21 de febrero, de la Junta de Castilla y León, en la siguiente forma:

“Jardín sito en la c/ el Molino número 2, en la localidad de Villaquilambre, de forma sensiblemente trapezoidal, propiedad, según catastro de urbana, e hijuela de Delfina de Celis Sotorrió, suscrita en León el 18 de marzo de 1985, cuya copia obra en el expediente, de la mencionada Delfina de Celis Sotorrió, con una superficie, aproximada de 158,21 m.2, y que linda, al Este en línea 7,40 metros lineales, con Gerardo de Celis Sotorrió; al Oeste, en línea de 8,50 metros lineales, con calle El Picón; al Norte, en línea de 22 metros lineales, con calle El Molino, y al Sur, en línea de 22 metros lineales, con c/ El Molino, y al Sur, en línea de 19,70 metros lineales, con c/ El Molino, y al Sur, en línea de 19,70 metros lineales, con casa de Delfina de Celis Sotorrió”.

Por todo ello se alcanzan los siguientes acuerdos:

1.—La alineación exterior de la acera, vendrá determinada por un bordillo que seguirá el bordillo exterior existente enfrente de la casa situada al Este del Jardín afectado.

2.—Este bordillo exterior se rematará en acabado circular concluyendo en la esquina Noroeste de la casa propiedad de Delfina de Celis Sotorrió.

3.—La alineación interior de la acera se situará a dos metros y veinticinco centímetros del bordillo exterior.

4.—El remate interior de la acera se efectuará también en acabado circular concluyendo en la esquina Noroeste de la casa propiedad de Delfina de Celis Sotorrió.

5.—Los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras en la forma antes descrita serán ocupados libremente por el Ayuntamiento, y cedidos gratuitamente por la propietaria. (Aproximadamente 87 m.2).

6.—Los terrenos del jardín actualmente existentes que queden libre por no ser necesaria su ocupación para la ejecución de las obras en la forma antes descrita quedarán a la libre disposición de la propietaria, que queda obligada a ejecutar una valla de cerramiento delimitando el límite interior de la acera y la parte de jardín que no sea ocupada, dejando las entradas y pasos que necesite para el acceso a su propiedad.

7.—El Ayuntamiento ejecutará los rebajes de bordillo simultáneamente con la ejecución de las obras.

8.—Se acompaña plano de replanteo de la ocupación firmado por todos sus comparecientes.

9.—Todos los compromisos anteriores se entienden asumidos a salvo de lo que acuerde definitivamente el Pleno Municipal, a quien se le propondrá la ratificación de los mismos en la primera sesión que celebre.

10.—Cuando se produzca dicha ratificación los acuerdos se considerarán firmes, quedando definitivamente anulado el expediente expropiatorio que se encontraba en tramitación.

Sometido el asunto a votación es probado por unanimidad, con lo cual el Ayuntamiento ratifica plenamente los acuerdos alcanzados por la propiedad.

Villaquilambre, 19 de junio de 1992.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

6611 Núm. 4820.—1.848 ptas.

MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

EDICTO DE COBRANZA

De conformidad con la legislación vigente se anuncia apertura de periodo voluntario de cobranza desde el día 6 de julio al 30 de agosto de 1992, por la tasa de recogida de basura.

El itinerario y días de cobranza se pondrán al público en los lugares de costumbre en cada localidad.

Villanueva de las Manzanas, 1 de julio de 1992.—El Presidente (ilegible).

6882 Núm. 4821.—280 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las tarifas de la Ordenanza Reguladora del precio público para la prestación de servicios en la Residencia de la tercera edad de este Ayuntamiento, para 1992, anunciado en el **Boletín Oficial** de la provincia, número 111 de fecha 16 de mayo de 1992, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley antes citada, se publica el artículo 4.º de la Ordenanza, que queda redactada del siguiente modo:

La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza, se ajustará a las siguientes tarifas:

a) Cuota de entrada: Será la que se establece en el Reglamento de Régimen Interno Residencia Hogar de la tercera edad.

b) Cuotas para la prestación de los servicios de la Residencia:
 -Residentes: 80% de la renta "per cápita" familiar o unitaria mensual, siempre que supere el mínimo establecido, que en el corriente ejercicio se fija en:

Residentes en el Municipio... 41.011 ptas al mes.

Residentes de fuera del Municipio... 44.943 ptas al mes.

Los residentes que utilicen habitación individual abonarán una cuota de 56.179 ptas mensuales.

c) Cuotas por la prestación del Servicio de Comedor:

1.-Desayuno... 106 ptas.

2.-Comida... 475 ptas.

3.-Cena... 370 ptas.

4.-Pensión completa... 900 ptas.

d) Cuotas por servicio de lavandería: 528 ptas, colada.
 e) Las personas que ingresen en la Residencia con más de 80 años, y estén en malas condiciones físicas, que se valorarán por la Junta Rectora, abonará la cantidad mínima de 60.000 pesetas mensuales.

Vegas del Condado, a 23 de junio de 1992.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

6609 Núm. 4822.-1.064 ptas.

BARJAS

Advertido error en la publicación realizada en el **B.O.** de la provincia número 80 de fecha 6 de abril de 1992, en donde se publica la aprobación definitiva del presupuesto general de esta entidad para 1992, concretamente en las consignaciones a nivel de capítulos se observa que en gastos figura en el 3.º la cantidad de 450.000 pesetas y dicha cantidad debe figurar en el capítulo 4.º, no teniendo consignación el 3.º

Barjas, 15 de mayo de 1992.-El Alcalde (ilegible). 6614

BRAZUELO

Don José Antonio Fernández Gómez; Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brazuelo (León).

Hace saber: Actualizado que ha sido el censo canino de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León, se expone al público, por un periodo de tiempo no inferior a quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Brazuelo a 25 de junio de 1992.-El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

6616 Núm.4823-308 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por doña Maribel Alvarez López, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cunicultura en la localidad de San Pedro de Olleros de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

24 de junio de 1992.-El Alcalde (ilegible).

6617 Núm. 4824.-1.221 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto, la cuenta de administración del patrimonio y la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1991, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Colomba de Curueño, 23 de junio de 1992.-El Alcalde, Onofre García Suárez.

6619 Núm. 4825.-476 ptas.

Don Onofre García Suárez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño (León).

Hace saber: Que en el expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno y con la asistencia de siete de los siete miembros que legalmente componen la Corporación, adoptó, por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

"Imposición de Contribuciones Especiales a consecuencia de las obras "Captación y conducción de aguas para abastecimiento de Ambaguas de Curueño 1.ª y 2.ª fases"

"Visto el expediente correspondiente, al que está unido en proyecto técnico referente las citadas obras y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 16.456.568 pesetas, siendo la suma que la Corporación soporta de 5.816.568 pesetas de las que se distribuirá un 90 % o sea 5.234.911 pesetas entre los beneficiarios contribuyentes: en razón a los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de intervención con sus Anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición y ordenación de contribuciones especiales, que se regirán por lo indicado en tal informe y Anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de treinta días por medio de anuncios que se publicarán en el **Boletín Oficial** de la provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones y sugerencias si lo desean, así como solicitar su constitución en Asociación Administrativa de Contribuyentes".

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia; fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

En Santa Colomba de Curueño, a 15 de junio de 1992.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

6620 Núm. 4826.—1.120 ptas.

MANCOMUNIDAD LA CABRERA-VALDERIA

CASTROCONTRIGO

El Consejo de la Mancomunidad "La Cabrera-Valdería", en sesión celebrada el día once de junio de mil novecientos noventa y dos, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, dando nueva redacción a su artículo 6.º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de este edicto en el **B.O.P.**, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

El Presidente de la Mancomunidad, Aureliano Fernández Justel.

6621 Núm. 4827.—504 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DEL MONTE

Aprobado por la Junta Vecinal de Quintanilla del Monte el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la venta por subasta de "las parcelas derivadas de la parcelación de la finca de Las Rastrinas en Quintanilla del Monte", se expone al público por espacio de ocho días para presentación de sugerencias o reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la celebración de subasta si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La venta mediante subasta de 27 parcelas sitas al paraje de las Rastrinas, de Quintanilla del Monte.

Tipo de licitación: Quinientas pesetas el metro cuadrado.

Presentación de proposiciones: En el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

Las proposiciones se presentarán siguiendo las instrucciones que se recogen en el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: En las Escuelas Viejas a las doce horas del sexto día hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas.

Quintanilla del Monte, 4 de junio de 1992.—El Presidente (ilegible).

6284 Núm. 4828.—2.664 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 929 de 1992, por el Procurador don Federico López Ruiz, en nombre y representación de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 18 de octubre de 1991 por el que se fijó el justiprecio de la finca número 8 cuya expropiación fue necesaria para la supresión del paso a nivel del Km. 1/879 de la vía férrea de León a Gijón, propiedad de don Carlos y doña Pilar Alonso Díez Laiz y contra el de 13 de marzo de 1992 que desestimó el recurso de reposición contra el anterior.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de junio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6140 Núm. 4829.—2.886 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 927 de 1992, por el Procurador don Federico López Ruiz, en nombre y representación de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 18 de octubre de 1991 por el que se fijó el justiprecio de la finca número 12 cuya expropiación fue necesaria para la supresión del paso a nivel del Km. 1/879 de la vía férrea de León a Gijón, propiedad de don Julián Castro Mirantes, de Moral del Condado (León) y contra el de 13 de marzo de 1992 que desestimó el recurso de reposición contra el anterior.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de junio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6141 Núm. 4830.—2.886 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 925 de 1992, por el Procurador don Federico López Ruiz, en nombre y representación de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 18

de octubre de 1991 por el que se fijó el justiprecio de la finca número 18 cuya expropiación fue necesaria para la supresión del paso a nivel del Km. 1/879 de la vía férrea de León a Gijón, propiedad de don Vicente y don Justo Arias Reyero y Hermanos Barthe Arias y contra el de 13 de marzo de 1992 que desestimó el recurso de reposición contra el anterior.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de junio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6142

Núm. 4831.—2.886 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 931 de 1992, por el Procurador don Federico López Ruiz, en nombre y representación de RENFE, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 18 de octubre de 1991 por el que se fijó el justiprecio de la finca número 7 cuya expropiación fue necesaria para la supresión del paso a nivel del Km. 1/879 de la vía férrea de León a Gijón, propiedad de Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y contra el de 13 de marzo de 1992 que desestimó el recurso de reposición contra el anterior.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de junio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6144

Núm. 4832.—2.775 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 924 de 1992, por el Procurador don Federico López Ruiz, en nombre y representación de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 12 de marzo de 1992 por la que se notificó resolución de dicho Jurado de 13 de marzo de 1992, que desestimó recurso de reposición interpuesto por RENFE contra acuerdo del citado Jurado de 18 de octubre de 1991, que fijó justiprecio a la finca número 16-17 expropiadas como consecuencia de las obras de supresión de paso a nivel en el P. K. 1/879 línea férrea de León Gijón a don Luis Francisco Fernández Picón y otros.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de junio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6147

Núm. 4833.—2.997 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 930 de 1992, por el Procurador don Federico López Ruiz, en nombre y representación de RENFE, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 13 de marzo de 1992, que desestima recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Jurado de fecha 18 de octubre de 1991 que fijó como justiprecio a la finca número 10 de las expropiadas como consecuencia de las obras de supresión de un paso a nivel en el P. K. 1/879 de la línea férrea de León a Gijón a don Juan José Robla Alvarez.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de junio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6145

Núm. 4834.—2.664 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 986 de 1992, a instancia de Sociedad Mercantil "Canteras Mogil, S. A.", representada por el Procurador don José María Ballesteros González, contra la resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de fecha 22 de febrero de 1990 dictada en el expediente LE-17.856-I-89 por la que se acordó imponer a la recurrente una sanción de cincuenta mil pesetas por presunta infracción en materia de transportes. Siendo recurrida en alzada ante la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Junta de Castilla y León desestimándose dicho recurso mediante resolución de fecha 2 de marzo de 1992 y notificada el 30 de marzo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de junio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6100

Núm. 4835.—2.997 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 956 de 1992, a instancia de Segur Ibérica, S. A., representada por el Procurador don Fernando

Velasco Nieto, contra resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dictada en expediente 3.852/91 por el que se desestime el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de fecha 12 de diciembre de 1990 por la que se imponía la sanción de 500.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de junio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6099 Núm. 4836.—2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 985 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de "Canteras Magil, S. A.", contra resolución de 2 de marzo de 1992 de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Junta de Castilla y León que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha 22 de febrero de 1990, dictada en el expediente LE-17.855-I-89 por la que se acordó imponer a la recurrente una sanción de 400.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de junio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6101 Núm. 4837.—2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 933 de 1992, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Antonia Méndez Franco, contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 23 de marzo de 1992 (Expediente LE-16.936-I-89), que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de 2 de mayo de 1991, por la que se sanciona a la recurrente por realizar transporte de viajeros con vehículo provisto de tarjeta de transporte serie MC-nacional.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de junio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6102 Núm. 4838.—2.886 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Conforme tiene dispuesto el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León en autos de divorcio número 219/92, seguido por doña Ana María Esperanza Fernández Bernardo, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, nombrado que ha sido por turno de oficio, contra don Manuel Santfín Holguín, domiciliado últimamente en León, calle Fernando III El Santo, número 12, 4.º A, y cuyo paradero actual resulta desconocido, mediante el presente, se emplaza al mencionado demandado, para que dentro de los veinte días hábiles siguientes, se persone en la causa con Procurador y Letrado que le represente y defienda, apercibido que de no verificarlo será declarada su rebeldía procesal y le parará en el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado a través del **Boletín Oficial** de la provincia expido la presente en León a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible) 6103

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1/88 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Procuradora señora Sánchez Muñoz, en nombre y representación del Banco de Castilla, S. A., contra don Jesús Vega Rodríguez, doña Mari Sol Ferreras González, don Jesús Vega Alvarez, don Jesús Vega González, cuyo último domicilio conocido fue en Villafañe, en reclamación de 2.297.880 por principal más otras 900.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución de esta fecha se acordó dejar sin efecto la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1506 de la L. E. C., por lo que respecta a los bienes sacados a subasta pública en tercera convocatoria, y en la que por la parte actora se ofrecieron las cantidades siguientes:

Por el bien señalado bajo el epígrafe primero en el edicto en el que se anuncia la subasta: 25.000 pesetas.

Por el segundo: 50.000 pesetas.

Por el tercero: 25.000 pesetas.

Y en su consecuencia, a medio del presente se hace saber a los deudores cuyo actual paradero se desconoce a fin de que en el término de nueve días, paguen al actor liberando sus bienes, o presenten persona que mejore la postura o bien pague obligándose a pagar el resto del principal y costas.

Dado en León a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.—El J. Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

6104 Núm. 4839.—2.997 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 2/92 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, Entidad representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Amador Taranilla García, y esposa doña María Luisa

Aquilina Villafañe González, mayores de edad y vecinos de León con domicilio en Polígono 10, bloque B-1, portal 1-4.º B, en reclamación de 12.665.712 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de veinte millones ochocientos mil pesetas que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las 12 horas del día 23 de septiembre de 1992, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiera— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las 12 horas del día 23 de octubre de 1992, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las 12 horas del día 23 de noviembre de 1992, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

“Vivienda B de la planta alta cuarta del edificio en León, Bloque B-1 del Polígono 10 a la carretera de dicho Polígono, con vuelta a la prolongación de José M.ª Pereda, con acceso por el portal uno, y situada a la izquierda en segundo lugar subiendo su escalera, de una superficie útil de 145 metros y 36 decímetros cuadrados. Y tomando como frente la escalera del Polígono, orientación Este. Linda: frente, vuelo a dicha escalera, y en parte, con vivienda “C” de su misma planta y portal; derecha, esa misma vivienda “C” rellano de escalera y hueco de ascensores; izquierda, vuelo a zona “i” de la finca 32, orientación Sur; y fondo, vuelo a dicha zona “i” vivienda “A” de su misma planta y portal y hueco de ascensor. Tiene asignada una cuota de participación en el régimen constituido de 1,724 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León al tomo 2460, libro 106, folio 64 vuelo, finca número 5774.”

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la suma de veinte millones ochocientos mil pesetas.

Dado en León, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.-E/ Juan Carlos Suárez Fernández.-El Secretario (ilegible).

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 519/91 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don José López Suárez y esposa doña Basilia Dacosta López, mayores de edad y con domicilio en Piedrafita de Babia, conjunto residencial Las Rosas, Ayuntamiento de Cabrillanes, en reclamación de 2.644.408 pesetas en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de seis millones trescientas cuarenta y cuatro mil cien pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las 12 horas del día 23 de septiembre de 1992, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiera— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las 12 horas del día 23 de octubre de 1992, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las 12 horas del día 23 de noviembre de 1992, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

“Finca número 39.—Vivienda de la planta baja tipo 2, a la que se accede por el portal B-I, sita a la derecha, del edificio número 3 o B, en el término de Piedrafita, Ayuntamiento de Cabrillanes, al sitio de Fuente Barrio, que forma parte del conjunto residencial Las Rosas, ocupa una superficie útil de 82,44 metros cuadrados. Consta de : Vestíbulo, cocina con terraza, tendedero, despensa, tres dormitorios, estar-comedor, cuarto de baño y aseo. Linda: frente, portal de entrada y escaleras y vivienda izquierda de esta misma planta y portal; izquierda, y derecha, terreno común del conjunto residencial y fondo, finca número 44. Se le designa una cuota del 7 %, en el valor total del edificio a que corresponde. En el conjunto residencial, en lo relativo a sus elementos comunes 1,50 %. Como anejo inseparable tiene esta vivienda la carbonera señalada con el número 2, de 6 metros y 67 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 2042, libro 38, finca número 3297, Inscripción 3.ª.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la suma de seis millones trescientas cuarenta y cuatro mil cien pesetas.

Dado en León, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.-El Juan Carlos Suárez Fernández.-El Secretario (ilegible).

6505 Núm. 4841.-10.656 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 216/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S. A., contra Francisco Fernández Alonso y doña María Luz Chamorro Obregón, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª-La primera subasta se celebrará el día ocho de septiembre a las 10,30 horas, en este Juzgado sito en Avenida Saénz de Miera, edif. de los Juzgados. Tipo de esta subasta 770.000 pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.ª-La segunda el día ocho de octubre a las 10,30 horas.

Y la tercera el día cinco de noviembre a las 10,30 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda, el 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª-Los licitadores, -excepto el acreedor demandante-, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133.000.17.0216.91 en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª-No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª-Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Automóvil marca Renault, modelo 19 GTS, matrícula VA-1847-T.

Valor de tasación 770.000 pesetas.

Dado en León a 1 de julio de 1992.-El Magistrado-Juez, Teodoro González Sandoval.-El Secretario (ilegible).

6900 Núm. 4842.-4.884 ptas.

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 332/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S. A., contra don Fructuoso Pastor Vicente, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª-La primera subasta se celebrará el día ocho de septiembre a las 10,30 horas, en este Juzgado sito en Avenida Saénz de Miera, edif. de los Juzgados. Tipo de esta subasta 410.000 pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.ª-La segunda el día ocho de octubre a las 10,30 horas.

Y la tercera el día cinco de noviembre a las 10,30 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda, el 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª-Los licitadores, -excepto el acreedor demandante-, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133.000.17.0332.91 en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª-No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª-Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo Renault 11 GTD, matrícula LE-0803-0

Tasado en 410.000 pesetas.

Dado en León a 30 de junio de 1992.-El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.-El Secretario (ilegible).

6901 Núm. 4843.-4.662 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a cinco de junio de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 388/91, seguidos a instancia de almacenes Leoneses, S. A., representado por el procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Juan A. Becerro Vidal, contra Casa Blas, S. A. y don Manuel Rodríguez, ambos con domicilio en calle Lucas de Tuy, número 15, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Casa Blas, S. A. y don Manuel Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Almacenes Leoneses; de las 728.293 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las cambiales y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.-Francisco Miguel García Zurdo.

6070 Núm.4844.-3.774 ptas.



NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 327 de 1992, seguidos a instancias del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de Luis Arroyo Lanchas, contra Construcciones San Antón, S. A.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Fernando Fernández Cieza, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Luis Arroyo Lanchas, contra Construcciones San Antón, S. A., debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientas sesenta y ocho pesetas, más 1.600 pesetas de gastos de protesto, más 46.145 pesetas de gastos de devolución más intereses legales, hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

6071

Núm. 4845.—3.996 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León; habiendo visto los presentes autos de desahucio, seguidos con el número 322/92, promovidos a instancia de la Procuradora señora García Lanza, en representación de don Nicasio González Pellitero, contra don Aníbal Fuertes García, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Nicasio González Pellitero, representado por la Procuradora señora García Lanza, frente a Aníbal Fuertes García, quien no ha comparecido en las actuaciones, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento que vincula ambas partes respecto del local de negocio sito en la calle San Claudio número 14 de esta ciudad, y condeno al demandado a desalojar el local con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

Con imposición de costas al demandado.

Líbrase y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a tres de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

6073

Núm. 4846.—3.774 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 130/91, dimanante de los autos 218/91, seguida a instancia de Isabel de Arriba Redondo, contra Giovanne Modas, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe Recurso de Reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Giovanne Modas, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados.

6060

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 101/92, dimanante de los autos 143/92, seguida a instancia de Narciso Fernández Fernández y tres más, contra Obras Dionisio García (Dionisio V. García Fernández), por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia.—Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Obras Dionisio García (Dionisio V. García Fernández), vecino de León, calle Corredera, 6, 3.º B, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de un millón quinientas cinco mil ochocientos veintiuna pesetas de principal y la de ciento treinta mil pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes propiedad del apremiado, en cuantía suficiente a cubrir el principal y costas reclamados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Obras Dionisio García (Dionisio V. García Fernández), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 6061

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 42/91, dimanante de los autos 648/91, seguida a instancia de Aníbal Merayo Rodería, contra Manuel Angel Sánchez García y María Elida Bodelón Amieva, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manuel Angel Sánchez García y María Elida Bodelón Amieva, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 6063

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 89/92, dimanante de los autos número 4/92, seguida a instancia de don José María Poza Gutiérrez, contra Hulleras del Cea, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado Auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Hulleras del Cea, S. A., por la cantidad de 42.000 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este Auto cabe Recurso de Reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras del Cea, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a tres de junio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado. 6062

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 441/91, seguidos a instancia de Elena Malles de la Fuente, contra INSS y más, en reclamación de pensión de jubilación, ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario: González Romo.—Providencia Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que se refiere y certificación de la resolución de los mismos recaída, guárdese y cúm-

plase lo en aquella ordenado, acusándose su recibo y notificando a las partes la resolución de recepción de autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—L. Rodríguez Domínguez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Esperanza Villalobos Gutiérrez, expido la presente en León a fecha anterior.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado. 6064

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 113/92 dimanante de los autos 172/92, seguida a instancia de Frank Alvarez Fernández, contra Tradeco, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme el artículo 234 de la Ley de Procedimiento laboral, en relación con el 919 siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Tradeco, S. L., vecino de León, calle Paseo de la Facultad, 21, 4.º decha. y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de cien mil ochocientos ochenta y siete pesetas, más 33 pesetas día hasta la fecha de pago, de principal y la de cuarenta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

En cuanto al concepto de honorarios profesionales solicitados, no ha lugar.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tradeco, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 6844

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3, de los de León.

Hace saber: Que en ejecución 63/92, seguida en autos 645/91, por Adonina Crespo Gutiérrez, contra Restauradores Asociados, S.A. y Aspón, S.A., por cantidad, se ha ordenado sacar a subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

12 mesas, 43 sillas de madera, 5 taburetes mostrador y una camarera. 1 cafetera dos portas Faema Fa Express. 2 cámaras frigoríficas Frico. 1 cubitera Infrico. 1 cubitera Infrico. 1 registradora Omron. 1 freidora Infrico. 1 registradora Infrico. 1 cocina seis

fuegos Repagas. 1 cámara Infrico y otra congeladora. 2 microondas (pequeño y grande) Balay y Moulinex. 1 lavavajillas. 3 lámparas techo metálicas doradas. 1 espejo. 1 calentador Fagor. 1 horno Baby Refi. 1 lavadora electrolux. Todo ello valorado en tres millones setecientos treinta y tres mil pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de doña Felicidad Inés Alonso Luengo, con domicilio en León, c/ Ordoño II, 17, 9.º. León.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 3 de León, sito en Avda Ingeniero Sáenz de Miera s/n, en primera subasta el día 9 de septiembre de 1992, en segunda subasta el día 7 de octubre de 1992 y en tercera subasta el día 4 de noviembre de 1992, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 10,15 horas de su mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán acreditar haber depositado, previamente, en el Bando Bilbao-Vizcaya, en la cuenta judicial número 21320000640645/91, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

4.ª Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes. 5.ª De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

6.ª Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado Social para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª El correspondiente edicto, se publicará en el **Boletín Oficial** de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y sirva de notificación en forma legal a Restauradores Asociados, S.A., actualmente con domicilio desconocido, expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

6741

Núm. 4847.—7.548 ptas.

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de lo Social número 3, de los de León.

Hace saber: Que en ejecución 42/92, seguida en autos 42/89, por Aquilino Rey Díez y otros, contra Manufacturas Acalin, S.A. y otros, por cantidad, se ha ordenado sacar a subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

Primer lote: 5 máquinas de coser en funcionamiento. Ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Segundo lote: 10 estanterías para piezas de tejidos. 6 mesas comedor y 36 sillas. 520 paneles estantería. 1 fotocopiadora c/carro. 1 máquina de escribir. Resto de objetos, máquinas en mal estado y otro. Todo ello valorado en trescientas noventa y nueve mil pesetas. (399.000 ptas.).

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Tomás Fernández Macías, con domicilio en c/ Neptuno 6, Trabajo del Camino (León).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 3 de León, sito en Avda Ingeniero Sáenz de Miera s/n, en primera subasta el día 14 de septiembre de 1992, en segunda subasta el día 14 de octubre de 1992 y en tercera subasta el día 11 de noviembre de 1992, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 10,15 horas de su mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán acreditar haber depositado, previamente, en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta judicial número 2132000064004289, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

4.ª Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes. 5.ª De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

6.ª Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado Social para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª El correspondiente edicto, se publicará en el **Boletín Oficial** de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

6742

Núm. 4848.—7.326ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON — 1992